

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022

Doctor  
Álvaro Leyva Durán  
Ministro de Relaciones Exteriores

Doctora  
Laura Gil  
Viceministra de Asuntos Multilaterales

Ministerio de Relaciones Exteriores

**Asunto: Solicitud declaración de la competencia plena del Comité de desaparición Forzada en virtud del Artículo 31 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas**

Respetado Señor Ministro y Señora Viceministra,

Cordial saludo. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD, como entidad que dirige, coordina y contribuye a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, ante la gravedad de la tragedia que genera la desaparición forzada de personas y los efectos sobre la vida de miles de personas, está convencida que deben reforzarse los esfuerzos del Estado para garantizar la no repetición y erradicar de manera absoluta esta práctica atroz, como se prevé en el artículo 12 de la Constitución Nacional.

Como sabrá la Convención de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada fue aprobada en Nueva York el 20 de diciembre de 2006 y entró en vigor en 2010. Posteriormente, el Estado Colombiano mediante la Ley 1418 de 2010 ratificó este instrumento internacional. Esta ley de ratificación fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620 de 2011. Pese a haberse formalizado la vinculación jurídica al tratado, no se expresó la voluntad de reconocer la competencia plena del Comité que prevé el mismo tratado a fin de que pueda recibir y considerar comunicaciones sobre violaciones a los derechos reconocidos en este instrumento de protección internacional.

Con base en lo expuesto y en la necesidad de enviar mensajes inequívocos de rechazo a que sigan ocurriendo desapariciones forzadas en Colombia, como Directora General les solicito, en el marco de sus competencias como Ministro de Relaciones Exteriores y Viceministra de Asuntos Multilaterales, promuevan la declaración de competencia plena del Comité de desaparición Forzada en virtud del Artículo 31 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.



**UBPD**

UNIDAD DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Finalmente, quiero manifestar el apoyo de la UBPD en este objetivo acorde a nuestro compromiso como entidad que promueve la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado, especialmente el derecho a la verdad y la reparación, como objetivo fundamental para la consecución de una paz estable y duradera que solo es posible si damos pasos hacia la búsqueda de las personas desaparecidas forzadamente y el esclarecimiento de lo ocurrido con su suerte y paradero.

Con respeto y consideración,

  
**LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES**  
Directora General

**Proyectó:** Diego Alejandro Castro – Experto Técnico grado 04